



Proyecto de Ley N° 8848/2024-CR

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.º 31953, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2024,
GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EL
FORTALECIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
EN EL MINISTERIO DE SALUD Y SUS
ORGANISMOS PÚBLICOS**

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República **César Manuel Revilla Villanueva**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.º 31953, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024,
GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL
NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL MINISTERIO
DE SALUD Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS**

Artículo 1. – Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos presupuestales que permitan la consolidación de los nombramientos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en los ejercicios fiscales subsiguientes, mediante la modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con el fin de asegurar la predictibilidad de contratación del personal de salud y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud pública en todo el territorio nacional.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N.º 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

www.congreso.gob.pe

Central Telefónica: 311-7777

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 2. – Ámbito de Aplicación

La presente ley es aplicable al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que forman parte del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así como de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales. Este personal debe haber sido declarado apto para el proceso de nombramiento conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N.º 31953 y estar sujeto a lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3. – Modificación de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Se modifica el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo queda redactado bajo la siguiente fórmula legal:

“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

[...]

- ñ El nombramiento de hasta el **cincuenta** por ciento (**50%**) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe compensaciones en el macro del Decreto Legislativo 1153: Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado**, y bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057; *que se encuentren registrados en el Aplicativo*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. ***Los nombramientos serán financiados a través de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Salud.***

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Modificaciones y adecuación normativa

Modifíquense las normas que se opongan a la presente ley y el Poder Ejecutivo adecúe la normativa correspondiente en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Modificaciones y adecuaciones presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, utilizando los recursos disponibles dentro de su presupuesto institucional. Estas modificaciones estarán destinadas a financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud, así como de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024. Dicha autorización se extiende a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, y se efectuará mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERCERA. – Prohibición Expresa

Los recursos asignados en virtud del presente artículo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos, bajo apercibimiento y responsabilidad de los funcionarios encargados.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 11:08:13-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 12:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 15:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 16:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 10:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 10:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2024 11:48:32-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8848/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ASPECTOS GENERALES

La necesidad de modificar el artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, surge en un contexto en el que el sistema de salud peruano enfrenta desafíos significativos relacionados con la predictibilidad de contratación de su personal, especialmente en un periodo donde la demanda por servicios sanitarios de calidad es crucial¹. Esta modificación responde a la necesidad de asegurar la continuidad del nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, quienes desempeñan un rol fundamental en la prestación de servicios de salud pública en todo el país.

El marco legal actual, si bien ha permitido avances en la consolidación de los nombramientos del personal de salud², presenta limitaciones que deben ser abordadas para garantizar que estos procesos se sostengan a largo plazo sin comprometer el equilibrio fiscal del Estado. En particular, se ha identificado que la ley vigente no proporciona mecanismos suficientes para asegurar que los nombramientos continúen más allá del año fiscal actual, lo cual podría llevar a situaciones de inseguridad laboral y afectación en la calidad de los servicios de salud.

En este contexto, es necesario establecer disposiciones legales que aseguren la sostenibilidad financiera de los nombramientos autorizados por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N.º 31953. La modificación propuesta busca precisamente establecer un marco normativo que permita al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el fin de financiar el costo diferencial de estos nombramientos en los ejercicios fiscales siguientes, evitando así la necesidad de recurrir a fuentes adicionales de financiamiento que no estén contempladas en el presupuesto inicial.

¹ Guardia A., Flormarina, Alva G., Javier, & Ramos-Castillo, José. (2015). Conflictos laborales en el sector salud del Perú. Anales de la Facultad de Medicina, 76(spe), p. 64. Revisado en: <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v76i1.10973>

² Nuevo proceso de nombramiento - Ley de Presupuesto 2023, Revisado en: <https://www.gob.pe/35110-nuevo-proceso-de-nombramiento-ley-de-presupuesto-2023>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 984/2021³ y 337/2022⁴, ha clarificado la interpretación del artículo 79 de la Constitución, indicando que el Congreso puede legislar sobre temas que impliquen gasto público, siempre que dichas leyes incluyan mecanismos claros para su financiamiento en ejercicios fiscales futuros. Este precedente jurisprudencial refuerza la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación de la Ley N.º 31953, garantizando que las disposiciones presupuestarias sean ejecutables sin comprometer el equilibrio fiscal ni generar incertidumbre financiera.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal asegurar la predictibilidad de contratación del personal de salud a través de un financiamiento adecuado y sostenido en el tiempo, lo cual es esencial para mejorar la prestación de los servicios de salud pública en el país. La reforma propuesta también busca reforzar la capacidad del sistema de salud para responder eficazmente a las demandas crecientes de la población, asegurando que los recursos humanos necesarios estén disponibles y debidamente compensados, en un marco de responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestaria.

De esta manera, la propuesta se alinea con los principios de eficiencia y sostenibilidad fiscal, promoviendo un marco normativo que no solo soluciona problemas inmediatos, sino que también establece bases sólidas para la planificación y ejecución de políticas de salud pública en el futuro.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el contexto del sector salud en el Perú, se ha identificado una problemática crítica relacionada con la predictibilidad de contratación y la continuidad en la prestación de servicios de salud por parte de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares

³ Se puede revisar en:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Expediente-00018-2021-AI-LPDerecho.pdf>

⁴ Se puede revisar en:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00027-2021-AI.pdf>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asistenciales⁵. El Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras regionales enfrentan desafíos significativos en la gestión del recurso humano, especialmente en lo que respecta a la formalización del nombramiento de personal contratado bajo regímenes temporales, como el Decreto Legislativo N.º 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) y el Decreto Legislativo N.º 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa)⁶.

La legislación vigente, específicamente la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableció medidas para el nombramiento de hasta el 40% del personal asistencial contratado al 31 de julio de 2022, que fue declarado apto bajo la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638. Sin embargo, este marco legal, aunque significativo, resulta insuficiente para garantizar la predictibilidad de contratación plena y la continuidad en la prestación de servicios esenciales en el sistema de salud como ya se ha hecho anteriormente⁷.

La falta de nombramiento del personal en el porcentaje máximo autorizado genera inseguridad en la fuerza laboral del sector salud, lo que impacta negativamente en la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a la población. Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que permanecen bajo regímenes temporales enfrentan incertidumbre laboral, lo que puede afectar su desempeño y motivación⁸. Además, la rotación de personal y la escasa seguridad en el trabajo

⁵ Reátegui S., Rubén & Arca G., José Miguel, (2011), Desafíos del empleo en salud: Trabajo decente, políticas de salud y seguridad laboral, pp. 20-23, revisado en:

<http://repositorio.minsa.gob.pe/handle/MINSA/78240>

⁶ Ministerio de Salud (2020), Obligación de contratar al personal de Salud bajo modalidad CAS (Comunicado Oficial N.º 54), revisado en:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/308227-obligacion-de-contratar-al-personal-de-salud-bajo-modalidad-cas-comunicado-oficial-n-54>

⁷ Gobierno publica Ley que autoriza la continuidad del proceso de nombramiento de los profesionales de salud, diciembre 2022, revisado en:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/683809-gobierno-publica-ley-que-autoriza-la-continuidad-del-proceso-de-nombramiento-de-los-profesionales-de-salud>

⁸ Beteta Edmundo & Olivares Andrés, (2021), Los desafíos en el sector salud, Revista FABRICUM, pp. 50-53, revisado en:

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/186934/49-53%20REVISTA%20FABRICUM->

<Los%20desaf%C3%ADos%20en%20el%20sector%20salud.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contravienen los esfuerzos por cerrar las brechas en la atención sanitaria, especialmente en regiones rurales y áreas de alta vulnerabilidad⁹.

Específicamente, el proceso de nombramiento no ha sido ejecutado en su totalidad debido a la falta de previsión de recursos presupuestales adecuados. Esta situación podría dejar sin nombramiento a un número significativo de profesionales que fueron declarados aptos en 2023, pero que no han logrado cumplir la meta de nombramiento por falta de asignación presupuestal.

La falta de una solución integral y la falta de adecuación de la normativa para abordar estos desafíos de manera efectiva pone en riesgo la capacidad del sistema de salud para responder a las necesidades de la población, especialmente en un contexto postpandemia, donde la demanda de servicios de salud ha aumentado significativamente¹⁰.

Ante esta realidad, es imperativo modificar el marco legal vigente para asegurar que el proceso de nombramiento del personal de salud se complete de manera efectiva y oportuna, garantizando así la predictibilidad de contratación y la mejora continua en la calidad de los servicios de salud pública en todo el territorio nacional.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta de ley tiene como objetivo resolver de manera integral los desafíos relacionados con el nombramiento del personal de salud del Ministerio de Salud en el Perú. A través de la modificación del marco presupuestario y la implementación de medidas que aseguran la sostenibilidad financiera del proceso, esta ley busca no solo mejorar las condiciones laborales del personal de salud, sino también contribuir a la mejora continua de los servicios de salud pública en todo el país.

⁹ Autoridad Nacional del Servicio Civil, Informe Técnico N.º 35-2019-SERVIR/GPGSC.

¹⁰ Liza Víctor, La salud peruana después de la pandemia, Revista Memoria de la Pontificia Universidad Católica, Edición N.º 38, revisado en:
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/la-salud-peruana-despues-de-la-pandemia/>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Modificación del Literal ñ) del Artículo 8 de la Ley N.º 31953

La modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953 busca establecer un marco más robusto para la consolidación de los nombramientos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Esta modificación amplía el alcance del proceso de nombramiento al incluir hasta un 50% del personal calificado y registrado en el AIRHSP, asegurando que se dé prioridad a aquellos que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Esta medida también incluye la posibilidad de financiar estos nombramientos a través de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Salud, lo que garantiza que no se requieran recursos adicionales del tesoro público. Este enfoque asegura que el proceso sea financieramente sostenible y que los nombramientos no dependan de asignaciones adicionales que podrían no estar disponibles.

Gradualidad en la Implementación

La propuesta de ley establece una implementación gradual de las modificaciones al artículo 8 de la Ley N.º 31953. Este enfoque de gradualidad permite a los entes involucrados, como el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, adaptarse a los cambios sin generar interrupciones significativas en su operación. La gradualidad también facilita la planificación a largo plazo y asegura que los recursos se utilicen de manera efectiva a lo largo del tiempo.

Modificaciones y Adecuaciones Presupuestarias

Para garantizar la implementación efectiva de los nombramientos durante el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de su presupuesto institucional. Estas modificaciones permitirán financiar el costo diferencial del nombramiento del personal durante los meses de octubre y noviembre de 2024. La flexibilidad

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otorgada para realizar estas modificaciones presupuestarias asegura que el proceso de nombramiento pueda ejecutarse sin interrupciones y sin la necesidad de recursos adicionales del tesoro público.

Prohibición de Uso de Recursos para Otros Fines

La propuesta de ley incluye una prohibición explícita para el uso de los recursos asignados bajo esta norma para fines distintos a los establecidos. Esta disposición es crucial para garantizar que los fondos se utilicen de manera transparente y eficiente, y que se cumpla el objetivo de mejorar la predictibilidad de contratación del personal de salud y, por ende, la calidad de los servicios de salud pública. suscitado

1.4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA NORMA

Principio de Legalidad

El principio de legalidad es un pilar fundamental del Estado de derecho que establece que todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sujetas a la ley. En el ámbito del derecho administrativo y laboral, implica que cualquier acción o decisión que afecte los derechos de los ciudadanos debe estar previamente establecida y regulada por una norma legal¹¹.

El principio de legalidad se cumple mediante la modificación de disposiciones específicas del artículo 8 de la Ley N.º 31953. Al establecer un marco normativo claro y específico para la consolidación de los nombramientos, la ley asegura que todas las acciones relacionadas con el proceso de nombramiento se realicen dentro del marco legal vigente, respetando los derechos de los trabajadores y garantizando la transparencia y la legalidad de todo el proceso.

¹¹ Villavicencio Ríos, E. (2015). "El principio de legalidad en la función administrativa y la discrecionalidad de la administración". En: *Ius et Veritas*, (50), 142-157. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12165>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Principio de Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica se refiere a la garantía que tiene todo ciudadano de que las normas jurídicas serán aplicadas de manera estable, predecible y consistente. Este principio busca proteger a los individuos de cambios arbitrarios o inesperados en el ordenamiento jurídico, asegurando la confianza en la estabilidad del marco legal¹².

La ley propuesta refuerza la seguridad jurídica al establecer un mecanismo presupuestal estable para el nombramiento de los profesionales de la salud. Al garantizar la continuidad de estos nombramientos y especificar claramente los recursos y procedimientos necesarios, la ley proporciona un marco estable y predecible para los profesionales de la salud, quienes pueden confiar en la continuidad de sus nombramientos. Esto es crucial para la planificación a largo plazo tanto de los empleados como de las entidades estatales involucradas.

Principio de Igualdad y No Discriminación

El principio de igualdad y no discriminación establece que todas las personas deben recibir el mismo trato bajo la ley y que ninguna persona puede ser discriminada por motivos de raza, género, religión, condición económica, entre otros. En el ámbito del derecho laboral, este principio se traduce en la obligación de asegurar que todos los trabajadores tengan acceso a las mismas oportunidades y condiciones de trabajo¹³.

El proyecto de ley se basa en este principio al garantizar que el proceso de nombramiento sea accesible a todos los profesionales de la salud que cumplan con los criterios establecidos, sin discriminación alguna. Al aplicar este proceso de manera uniforme y equitativa en todas las regiones y unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, la ley asegura que todos los

¹² Rodríguez-Arana, J. (2007). Principio de seguridad jurídica y técnica normativa. Revista De Derecho Administrativo, (3), 251-268. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16325>

¹³ Bayefsky Anne, (1990), "The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law", Human Rights Law Journal, Vol. 11, Nº 1-2, 1990, pp. 26-29. Revisado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

trabajadores de la salud tengan la misma oportunidad de acceder a la predictibilidad de contratación, independientemente de su ubicación o especialidad dentro del sistema de salud pública.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En nuestro ordenamiento legislativo existe el antecedente de una norma con rango legal cuyo espíritu y objetivo es similar al del presente proyecto de ley:

- La Ley 31648, Ley Que Autoriza la Continuidad Durante el Año Fiscal 2022 del Proceso de Nombramiento a Que Hace Referencia el Inciso a) Del Numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de La Ley 31365, Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Que como su nomenclatura indica, otorgaba herramientas presupuestales para asegurar la continuación del nombramiento del personal de salud.

Asimismo, cabe mencionar que la Ley 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud, se originó en el proyecto 2204/2021-CR de autoría de Revilla Villanueva, Cesar, y otros proyectos acumulados.

Constan como antecedentes cercanos de la presente iniciativa legislativa, los proyectos de ley siguientes, todos los cuales tienen materias y contenidos similares: 8739/2024-CR de José Enrique Jerí Oré; 8655/2024-CR de Guido Bellido Ugarte; 8634/2024-CR de Kelly Portalatino Avalos; 8615/2024-CR de Pedro Martínez Talavera y 8587/2024- CR de Elvis Vergara Mendoza.

2.1. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
3. Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
4. Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
5. Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Primero y más evidente, la modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
-

Literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953	Modificación en la propuesta
“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: [...] ñ El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo	“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: [...] ñ El nombramiento de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe compensaciones en el marco del Decreto Legislativo 1153:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

[...]"

Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057; que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Los nombramientos serán financiados a través de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Salud.

[...]"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- **Establecimiento de Precedentes para la Modificación Presupuestal:**

La ley podría establecer un precedente en la legislación peruana al modificar el presupuesto del sector público en un año fiscal en curso para asegurar la predictibilidad de contratación del personal de salud. Este acto podría abrir la puerta a futuras iniciativas legislativas que busquen modificaciones presupuestales para otros sectores, lo cual podría llevar a un mayor uso de esta práctica en el Congreso para ajustar el presupuesto nacional en función de las necesidades emergentes.

- **Fortalecimiento del Marco Legal para la predictibilidad de contratación:**

La ley contribuiría a fortalecer el marco legal que protege los derechos laborales de los profesionales del sector salud en el Perú. Al garantizar la continuidad del nombramiento y los derechos laborales de estos profesionales, la legislación podría impulsar futuras reformas orientadas a asegurar la predictibilidad de contratación en otros sectores del servicio público, lo que incrementaría la seguridad jurídica para los trabajadores del Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

4.1. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
PROFESIONALES DE LA SALUD BENEFICIARIOS	Son el conjunto de médicos, enfermeros, técnicos y auxiliares que trabajan en el sistema público de salud. Estos profesionales son los principales beneficiarios de la ley, ya que garantiza su predictibilidad de contratación mediante el nombramiento en plazas presupuestadas, lo que les permite continuar brindando servicios de salud de calidad a la población. Su papel es fundamental en la ejecución de políticas públicas de salud, y la ley busca consolidar su situación laboral para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema de salud en el país.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESTADO PERUANO	Entidad encargada de garantizar el bienestar general de la población y la correcta aplicación de las leyes. En este contexto, su papel es asegurar la implementación efectiva de la ley, gestionando los recursos necesarios y supervisando el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud. Además, el Estado tiene la responsabilidad de coordinar entre diferentes niveles de gobierno para garantizar que los objetivos de la ley se cumplan, promoviendo un sistema de salud más robusto y accesible para todos los ciudadanos.
POBLACIÓN EN GENERAL	Grupo beneficiario indirecto de esta ley, ya que se busca fortalecer el sistema de salud pública mediante la predictibilidad de contratación de los profesionales de la salud. Esto repercute directamente en la mejora de los servicios de salud que recibe la ciudadanía, asegurando una atención médica continua y de calidad. La ley, por tanto, tiene un impacto positivo en el bienestar de la población, mejorando la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de salud a nivel nacional.

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

4.2. IMPACTO ECONÓMICO

Esta ley generará un impacto económico significativo en varios aspectos del sistema de salud pública en el Perú, así como en la economía nacional en general.

Predictibilidad de contratación y Productividad

Al garantizar la predictibilidad de contratación de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales a través de la continuidad de sus nombramientos, la ley mejorará la productividad en los establecimientos de salud públicos. La predictibilidad de contratación contribuye a reducir la rotación de personal, lo que, a su vez, permite una mayor continuidad en la atención médica, mejorando los indicadores de salud pública y aumentando la eficiencia en el uso de recursos sanitarios. Un personal de salud estable y motivado es más productivo y menos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propenso a errores, lo que reduce los costos asociados con la capacitación de nuevos empleados y la corrección de errores.

Impacto en el Costo de los Servicios de Salud

El fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios de salud mediante la consolidación de los nombramientos evitará costos adicionales asociados con la contratación temporal de personal para cubrir las carencias en los servicios de salud. Además, se espera una reducción en los costos indirectos relacionados con la atención de salud, como las derivaciones a servicios privados debido a la falta de personal en el sector público. Esto permitirá que los recursos económicos se destinen a otras áreas críticas del sistema de salud.

Impacto en la Demanda de Servicios de Salud

La mejora en la calidad y continuidad de los servicios de salud públicos, derivada de la predictibilidad de contratación del personal, probablemente incrementará la demanda de estos servicios. Un sistema de salud pública más eficiente y confiable atraerá a más usuarios, reduciendo la presión sobre el sistema de salud privado y contribuyendo a una distribución más equitativa de la atención médica. A largo plazo, esto puede reducir las desigualdades en el acceso a los servicios de salud entre diferentes regiones y grupos socioeconómicos del país.

Impacto en la Economía Local

El aumento de la predictibilidad de contratación y el consiguiente incremento en los ingresos de los profesionales de la salud tendrá un efecto positivo en la economía local. Los ingresos estables permiten una mayor capacidad de consumo entre el personal de salud y sus familias, lo que a su vez estimula el comercio local y otros sectores económicos en las comunidades donde estos profesionales residen. Esto genera un ciclo económico virtuoso, en el que el bienestar de los trabajadores de la salud contribuye al crecimiento económico local.

Fortalecimiento del Sistema de Salud en Zonas Rurales

La ley tiene un impacto particular en las zonas rurales, donde la escasez de profesionales de la salud es más aguda. Al asegurar la predictibilidad de contratación de estos profesionales, la ley fomenta una mayor retención de personal en áreas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

remotas, lo que fortalece la red de salud en todo el país. La mejora en la atención sanitaria en estas zonas puede reducir las desigualdades regionales en términos de acceso a servicios de salud, lo que a su vez contribuye al desarrollo socioeconómico de las regiones más desfavorecidas.

4.3. EFECTOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS

Efectos monetarios:

La presente iniciativa generará varios efectos monetarios tanto a nivel institucional como en la economía general. Estos efectos están relacionados con la redistribución de recursos, el manejo eficiente del presupuesto y el impacto en los costos operativos del sistema de salud.

Reasignación de Recursos Presupuestales:

El Decreto Supremo N.º 122-2024-EF autoriza la transferencia de S/ 10 273 086,00 para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales. Esta reasignación de recursos desde el Ministerio de Salud hacia las unidades ejecutoras de salud y organismos públicos se realiza sin necesidad de recursos adicionales del Tesoro Público. Esta medida permite optimizar el uso del presupuesto existente, asegurando que se cubran los costos laborales sin comprometer otros programas esenciales de salud.

Costo Diferencial del Nombramiento:

El nombramiento de un total de 5 324 profesionales de la salud, incluidos 216 remanentes del año 2023, requiere un financiamiento estimado de S/ 35 217 927.00. Este costo incluye los salarios y beneficios asociados de los trabajadores bajo el régimen CAS que serán nombrados conforme a la Ley N.º 31953. Este desembolso, si bien considerable, es crucial para garantizar la predictibilidad de contratación y evitar el impacto negativo que podría derivarse de la incertidumbre laboral en este sector.

Impacto en la Eficiencia del Gasto Público:

Al asegurar la continuidad del personal mediante esta ley, se evitan los costos adicionales asociados con la alta rotación de personal, como la contratación temporal y la formación de nuevos empleados. Además, al centralizar y gestionar los recursos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante decretos supremos, se puede asegurar que los fondos se utilicen eficientemente, respetando el equilibrio presupuestal y maximizando los beneficios para el sistema de salud.

Beneficios Indirectos en la Economía Local:

La estabilidad en los ingresos de los 5 324 trabajadores de la salud tendrá un efecto multiplicador en las economías locales donde residen estos profesionales. Los ingresos estables mejoran la capacidad de consumo de las familias de los trabajadores, lo que a su vez beneficia a los comercios locales y otras actividades económicas, estimulando así la economía a nivel local.

Efectos no monetarios:

La ley genera una serie de efectos no monetarios, que son igualmente significativos para la sostenibilidad del sistema de salud y el bienestar general de la población. Estos efectos, aunque no se cuantifican directamente en términos financieros, tienen un impacto profundo en el ámbito social, laboral y de políticas públicas.

Predictibilidad de contratación y Motivación del Personal de Salud:

La ley asegura la continuidad y predictibilidad en el empleo para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales. Esta predictibilidad de contratación es fundamental para mantener alta la moral y la motivación del personal, lo que se traduce en un mejor desempeño laboral. Cuando los trabajadores sienten seguridad en su empleo, están más comprometidos y enfocados en brindar un servicio de calidad, lo que mejora la eficiencia y efectividad del sistema de salud.

Calidad y Continuidad en la Atención de Salud:

La continuidad en el empleo del personal de salud garantiza que los pacientes reciban atención de manera constante y sin interrupciones, lo que es crucial para el tratamiento de enfermedades crónicas y para la continuidad en la prestación de cuidados médicos. Un personal de salud estable y experimentado asegura una

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

menor rotación de trabajadores, lo cual disminuye las brechas en la atención y mejora la calidad general del servicio de salud pública.

Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud:

Al asegurar el nombramiento y predictibilidad de contratación del personal de salud, la ley contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a la universalización del acceso a la salud. Esta medida apoya la implementación de programas de salud a largo plazo y permite que las políticas sean más coherentes y efectivas, dado que se cuenta con un personal capacitado y con experiencia que puede llevar a cabo estas políticas de manera efectiva.

Impacto Psicosocial en la Comunidad:

La predictibilidad de contratación del personal de salud tiene un efecto positivo en la percepción que la comunidad tiene del sistema de salud pública. La confianza en las instituciones de salud se ve fortalecida cuando los servicios son consistentes y de alta calidad, lo cual es facilitado por la continuidad del personal. Además, esta predictibilidad de contratación contribuye a una mayor satisfacción y tranquilidad de los pacientes, sabiendo que serán atendidos por personal familiarizado con su historia clínica y sus necesidades particulares.

Fomento del Desarrollo Profesional:

La seguridad laboral facilita que los profesionales de la salud inviertan en su desarrollo profesional continuo. Cuando los trabajadores tienen certeza sobre su futuro laboral, es más probable que se comprometan con su formación y actualización constante, lo que resulta en una mejora continua en la calidad de la atención médica que brindan.

Reducción del Estrés Laboral y Burnout:

Un ambiente de trabajo estable reduce significativamente los niveles de estrés laboral y el riesgo de burnout entre los trabajadores de la salud. Esto es crucial en un sector

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

donde la carga emocional y física es alta, y donde la calidad del cuidado que se brinda está estrechamente ligada al bienestar del personal de salud. La predictibilidad de contratación permite una mejor gestión del estrés y contribuye a mantener un equipo de trabajo saludable y efectivo.

4.4. IMPACTO PRESUPUESTAL

El impacto presupuestal de la ley que autoriza el nombramiento de profesionales de la salud y técnicos en ESSALUD bajo el Decreto Legislativo N.º 728 se sustenta en un riguroso análisis técnico y financiero elaborado por el Ministerio de Salud, conforme a lo indicado en el Oficio D002276-2024-SG-MINSA. Este análisis se centra en la necesidad de garantizar la continuidad del personal que ha sido contratado bajo el régimen CAS y que ha sido considerado apto para su nombramiento de acuerdo con lo estipulado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Estudios Técnicos y Viabilidad Financiera

El Ministerio de Salud, a través de su Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), ha realizado un estudio exhaustivo que estima el costo diferencial necesario para financiar este nombramiento, calculado en S/ 35 217 927,00 para el periodo 2024. Este monto abarca el costo de los 5 108 profesionales programados para nombrarse en el 2024, así como los 216 profesionales remanentes del 2023. Este análisis considera todos los factores relacionados con la reestructuración del personal y su impacto en las finanzas públicas, garantizando que no habrá una demanda de recursos adicionales del Tesoro Público, sino una optimización de los recursos asignados al sector salud.

Disponibilidad Presupuestal

El Ministerio de Salud cuenta con recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) bajo la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, específicamente para la Gestión de Recursos Humanos, que suma un total de S/ 24 944 841.00. Estos fondos están destinados a cubrir los costos asociados al nombramiento del personal en cuestión, sin requerir una asignación adicional del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tesoro Público, garantizando así que la medida no incrementará el gasto público de manera no prevista.

Además, el Decreto Supremo N.º 122-2024-EF ya ha autorizado una transferencia de partidas por S/ 10 273 086.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N.º 31953. Esta asignación es parte de una estrategia más amplia que el Ministerio de Salud ha implementado para asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la sostenibilidad de estos nombramientos, cumpliendo con lo dispuesto en el marco legal vigente.

Sostenibilidad Presupuestal

La implementación de la ley se llevará a cabo dentro del marco presupuestal vigente, garantizando que no se excedan los límites establecidos por la Ley de Presupuesto del Sector Público. Además, el Ministerio de Salud ha establecido procedimientos claros y rigurosos para la ejecución de estos recursos, lo que incluye la emisión de resoluciones para la desagregación de los montos y la supervisión estricta del uso de los fondos mediante el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Cuadro N.º 1

Recursos Ordinarios (En Soles):

CONCEPTO	PIM
9001. ACCIONES CENTRALES	S/ 24 944 841.00
3999999. SIN PRODUCTO	S/ 24 944 841.00
5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	S/ 24 944 841.00
SECUENCIA FUNCIONAL 282	S/ 24 944 841.00
2.1.1.3.1.1. PERSONAL NOMBRADO	S/ 24 944 841.00
TOTAL	S/ 24 944 841.00

Elaboración Propia, Fuente Sistema Integrado de Administración Financiera al 25/08/2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N.º 2

Disponibilidad Presupuestal Pliego 011 Ministerio de Salud:

Secuencia Funcional	PIM	Certificado	Proyecto DS Art. 53 Ley 31953	Art.
282	S/ 24 944 841.00	0	S/ 24 944 841.00	0
Total	S/ 24 944 841.00	0	S/ 24 944 841.00	0

Elaboración Propia, Fuente Sistema Integrado de Administración Financiera al 25/08/2024

Viabilidad Fiscal

La ley se fundamenta en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, específicamente en las sentencias 984/2021 y 337/2022, que permiten la introducción de leyes con efectos presupuestarios en el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando estas se incluyan en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Esto asegura que los recursos necesarios para la continuidad del nombramiento puedan ser contemplados en la planificación presupuestaria del próximo año, garantizando la viabilidad fiscal de la medida sin violar el principio de equilibrio fiscal establecido en la Constitución.

Este enfoque asegura que el impacto presupuestal sea manejable y que la medida no solo sea financieramente sostenible, sino también coherente con los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal. Así, el nombramiento bajo el Decreto Legislativo N.º 728, respaldado por estudios técnicos y un marco de ejecución bien definido, garantiza la predictibilidad de contratación del personal de salud sin comprometer el equilibrio fiscal ni requerir recursos adicionales del Estado.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, específicamente en el Objetivo II. II. **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, Política de Estado 13. “ACCESO UNIVERSAL A

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL"; temas 56. "MEJORAS EN LA SITUACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD" y Política de Estado 14 "ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO"; tema 64. "MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES"

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: **"EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL"**, específicamente en las Políticas de Estado 13 **"Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"** y 14 **"Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**

"13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con ese objetivo, el Estado: [...] (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; [...] (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; [...].

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: [...] (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; [...] (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.